L

uego de las angustias que hizo pasar a la Junta Central de Contadores la decisión de la Procuraduría General de la Nación de asumir el trámite de los juicios disciplinarios contra contadores públicos, vino el juicioso concepto del Procurador General que desistió de esa posición. Es claro que los contadores públicos son sujetos de derecho privado, no son funcionarios públicos, ni ejercen funciones públicas. Aunque tengan una función social, sus actividades son privadas. Esto explica por qué sus comunicaciones precisan los destinatarios. No es adecuado que un receptor las haga conocer de otros, pues es posible que no estén preparadas para estos. Lo que un revisor fiscal dice a personas determinadas está protegido por la reserva de los libros y papeles.

En otros contextos se llama pública a la empresa que tiene sus acciones inscritas en bolsa. Y contador público al que ejerce independientemente mediante un despacho al que puede acudir cualquier persona. Son distintos de los profesionales que trabajan para una empresa determinada, ya sea como preparadores de información o como asesores de ella.

Un paso muy importante es haber exigido que los dictámenes acompañen siempre a la información respectiva. Sin los estados financieros no es posible comprender totalmente el dictamen sobre los mismos. Si se decide que estas opiniones circulen junto con los informes de gestión, el contable debe asegurarse de que haya armonía, concordancia entre esas dos piezas informativas.

Es conveniente conocer el pasado. Pero es más pertinente saber para dónde piensa ir una empresa. Por esto se exige que la información tenga un valor predictivo. Según el marco de conceptos emitido por el IASB “*La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como un dato de entrada en los procesos empleados por usuarios para predecir desenlaces futuros. La información financiera no necesita ser una predicción o una previsión para tener valor predictivo. La información financiera con valor predictivo es empleada por los usuarios para llevar a cabo sus propias predicciones*.” En este contexto resulta importante conocer cuáles son los planes de los administradores, asunto que debe quedar bien expuesto en su rendición de cuentas. Nadie puede garantizar que obrarán de una u otra manera, pero es posible juzgar si efectivamente ese es el camino que están recorriendo y si lo planteado resulta adecuado, razonable, en las circunstancias. Recordemos que los secretos empresariales son inviolables.

Tiempos hubo en que todo lo público era estatal y a la inversa. Pero la observación científica ha desvirtuado esa posición. Hoy distinguimos la comunidad o colectividad humana de lo estatal. Seguimos hablando de que el Estado es público en cuanto su dueño es la Nación y debería estar al servicio de esta. Pero muchas veces él obra en favor de ciertos intereses, en forma tal que no protege los intereses del público. Todas las profesiones están comprometidas con el bien común, aunque no tengan que actuar para el público.

*Hernando Bermúdez Gómez*